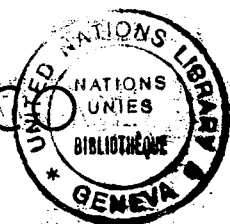


NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1495
27 de febrero de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1495ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 26 de febrero de 1979, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

- a) Estudio en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)
- b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E-6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1311; E/CN.4/NGO/243; ST/HR/SER.A/1)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/415; E/CN.4/NGO/233)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1277 y Add.1 a 16; E/CN.4/1326; E/CN.4/1327 y Add.1; E/CN.4/1328)

- a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL;
- b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 del programa) (continuación) (E/CN.4/1332 y Add.1; E/CN.4/L.1430; E/CN.4/Sub.2/L.679 y L.680; A/33/262; A/RES/3057 (XXVIII))

1. El Sr. ALLANA (Pakistán) dice que su delegación apoya el proyecto de decisión sobre trato de los inmigrantes propuesto por la delegación de la India en relación con el tema 20 b) (E/CN.4/L.1430).
2. El Sr. BARROMI (Observador de Israel) dice que, en la sesión precedente el representante de Siria trató de confundir a la Comisión intentando producir la impresión de que el informe de la misión de la OIT a Israel y a los territorios ocupados en 1978 constituía una acusación contra Israel y afirmaba que el sionismo es racismo. Nada puede distar más de la verdad. Ese informe, que el orador está dispuesto a hacer distribuir en la Comisión, es un documento justo e imparcial que nada contiene respecto a los méritos o deméritos del sionismo, y confirma el mejoramiento extraordinario de la situación de los trabajadores árabes. Hace ocho meses en la 64.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la delegación siria vituperó dicho informe, acusó a la misión de la OIT de inclinarse ante la presión israelí y se sumó a la delegación de Libia para patrocinar un proyecto de resolución que reiteraba los cargos de discriminación y racismo en contra de Israel. Sin embargo, contrariamente a lo insinuado en la sesión precedente, ese proyecto de resolución fue rechazado por la Conferencia Internacional del Trabajo, lo que movió al representante sirio a calificar a la Conferencia de farsa y a acusar a los delegados de haber cedido a la presión del sionismo mundial. La Comisión debe reaccionar con la máxima seriedad frente a ese intento indigno de falsear la realidad histórica.
3. En otro punto de su intervención, el representante sirio protestó por la enumeración conjunta de árabes, judíos y negros en el texto de un documento mencionado en el informe sobre discriminación racial de la UNESCO (E/CN.4/1332/Add.1, párr. 27). La delegación israelí no desapruueba esa presentación y estima que la objeción del representante sirio tiene visos de actitud segregacionista.
4. En cuanto a la petición del representante sirio de que se estudien el sionismo y el sistema de inmigración de Israel, hace notar que Israel es un país abierto que ha sido visitado y estudiado por innumerables organizaciones internacionales, científicas y humanitarias y que colabora en materia de inmigración con órganos de las

Naciones Unidas como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. El orador se pregunta si Siria aceptaría una comisión investigadora en su propio territorio para investigar el trato que da a las minorías y estudiar sus leyes y prácticas sobre emigración, que discriminan en contra de los judíos, y si respondería a las denuncias de violaciones flagrantes de los derechos humanos de que es objeto en el último informe de Amnesty Internacional.

5. Refiriéndose a la equiparación del sionismo con el nazismo por el representante de Siria, lo que por ende equivale a intensificar una campaña de difamación que en la Comisión ha sido justamente calificada de impúdica, dice que muy bien podría responder que Siria, con su brutal totalitarismo, su exacerbado nacionalismo y su pseudosocialismo, tiene rasgos nazistoides, pero no lo hace porque la palabra nazismo sólo debiera pronunciarse en relación con los hechos del pasado, para impedir que se repitan y siempre recordando en silencio y con humildad la agonía de sus víctimas. Los sionistas fueron los primeros en desenmascarar el verdadero rostro del hitlerismo y en combatir mientras el mundo se hacía a un lado.

6. Añade que, recurriendo al lema del antisemitismo moderno, el representante sirio acusó a las Naciones Unidas y a la Comisión de temer al sionismo más bien que combatirlo, y revivió los clichés siniestros de dominación y codicia judías, y de la necesidad de acabar para siempre con el peligro judío. También declaró que los árabes no eran responsables del holocausto, y, con ciertas reservas, la delegación de Israel está de acuerdo con ello. Empero, el orador se pregunta por qué, entonces, el representante sirio usa en la Comisión el mismo lenguaje de infamia de antaño, y cuál es el propósito de sus calumnias; y si acaso trataba de preparar el terreno para una nueva embestida contra los judíos e Israel. Si así fuese, debe saber que los tiempos han cambiado. Israel es una nación que ha reconquistado su libertad y ha demostrado ya que ningún sacrificio es demasiado grande cuando se trata de mantenerla, si bien está dispuesta siempre a poner un fin honorable a la guerra y a participar en la construcción de una nueva era de amistad con todos los pueblos del Oriente Medio.

7. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) se declara de acuerdo con el observador de Israel en que el informe de la misión de la OIT debe distribuirse como documento de la Comisión. Considera que ese informe contiene muchos elementos positivos pues desenmascara las prácticas israelíes con respecto al trato de los trabajadores sirios. Por ejemplo, se refiere a la necesidad de proteger su identidad cultural, lo que indica claramente que ésta no está protegida. Menciona también la necesidad de conducir a los trabajadores árabes a la temprana hora de las 4 de la mañana para efectuar sus labores en su propio país, sin compensación alguna por las largas horas perdidas en el viaje. Hay entre 15.000 y 20.000 árabes en Israel que trabajan en los kibuts sin ninguna clase de protección. El informe señala la necesidad de adoptar medidas para corregir esa situación, un aspecto de la cual es el hecho de que se hace trabajar a los niños en los territorios ocupados.

8. La equiparación del sionismo al racismo no es una simple opinión. Es un hecho, porque el sionismo distingue entre los derechos de los judíos y los de los no judíos. La Asamblea General reconoció esa realidad en su resolución 3379 (XXX). En cuanto a la referencia al "pseudosocialismo" de Siria, advierte que Siria tiene el producto nacional bruto más alto del Oriente Medio, fuera de los países productores de petróleo, y que ha hecho un progreso social y económico enorme a pesar de la ocupación israelí y de los gastos militares que esto le impone. Siria no tiene que ir a mendigar dólares a los Estados Unidos de América, como lo hace la entidad sionista, que recibe la ayuda per capita más alta en el mundo.

9. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que la referencia al sionismo como racismo es un flaco servicio para la persona que lo ha hecho y también para la Comisión, porque la distrae de los temas que debe tratar. En los instrumentos de las Naciones Unidas contra la discriminación racial no puede encontrarse ninguna justificación fundada para equiparar el sionismo con el racismo. Los Estados Unidos de América rehusaron participar en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y varios representantes abandonaron la Conferencia precisamente a causa de los intentos para equiparar el sionismo con el racismo. Las Naciones Unidas se establecieron inmediatamente después del genocidio de Hitler y ahora, en el seno de la Comisión, se trata de hacer nuevas víctimas entre sus sobrevivientes.
10. El Sr. KHALIFA (Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías), refiriéndose al tema 7 del programa, dice que el párrafo 4 de la resolución 7 (XXXIII) de la Comisión le otorgó un nuevo mandato para preparar una lista general provisional de los individuos, los organismos y los representantes de los Estados cuyas actividades constituyen una asistencia a los regímenes racistas de Africa meridional. Espera haber establecido claramente en su informe (E/CN.4/Sub.2/415) los lazos que existen entre el incremento de la asistencia a los regímenes racistas de Africa meridional y el aumento en el deterioro de las condiciones de la población de la región y de la represión en su contra. En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General un prerepresentante manifestó en la Tercera Comisión que el informe era tendencioso, selectivo e intelectualmente fraudulento, y que sus conclusiones eran inaceptables; otros dos representantes expresaron su desaprobación en términos más suaves. Sin embargo, la Asamblea General es más representativa de la opinión pública mundial que una delegación y el interés que la Asamblea General asigna al tema se refleja en su resolución 33/23, especialmente en el sexto considerando y en el párrafo 9 de la parte dispositiva. La Asamblea General quiere examinar el tema nuevamente en su trigésimo quinto período de sesiones como cuestión de alta prioridad y no tiene la intención de excluirlo del programa de los órganos de derechos humanos mientras sigan existiendo regímenes que practican el apartheid.
11. Todos los órganos que tratan de las cuestiones de derechos humanos deben encontrar su inspiración en la opinión pública mundial, como se refleja en la Declaración de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos y organizaciones internacionales, especialmente el Consejo de Seguridad, a afrontar sus obligaciones de combatir el racismo y la discriminación racial; sostiene que un embargo total en contra de los regímenes racistas, el rompimiento de toda clase de relaciones con esos regímenes y el retiro de todos los intereses financieros son los requisitos mínimos para lograr un cambio con probabilidades de poner término al apartheid.
12. Cuando se trata el tema en cuestión resulta evidente que por doquier hay hipocresía. Algunos Estados se declaran ansiosos de abolir el apartheid y la injusticia racial mientras sus acciones contradicen sus palabras. Cabe preguntar, por ejemplo, si un Estado que proporciona tecnología nuclear a Sudáfrica, puede considerarse realmente como adversario del régimen racista. También cabe preguntar si los Estados que abastecen de petróleo a Sudáfrica pueden condenar seriamente el apartheid. Es cosa bien sabida que un embargo efectivo de petróleo contra Sudáfrica tendría un poderoso impacto. El país podría resistir un par de años, pero durante ese tiempo reinaría una gran desorganización económica y social y se intensificaría la emigración de los blancos de Sudáfrica.

13. La lista mencionada en el párrafo 4 de la resolución 7 (XXXIII) de la Comisión es tanto oportuna como apropiada y la Comisión merece elogios por haberla solicitado. Sin embargo, el orador encuentra cierta dificultad con la terminología empleada en la resolución y necesita la ayuda y las orientaciones de la Comisión con objeto de determinar exactamente los términos de su mandato. La primera dificultad la plantea la palabra "identificar" en el párrafo 4. Quiere saber si es suficiente referirse a la documentación disponible, especialmente en las Naciones Unidas, o si debe llevar adelante otras investigaciones y utilizar material que aún no se ha reunido. Le sería útil conocer los propósitos de la identificación solicitada. Los debates de la Subcomisión dejan en claro que no se trata de ningún procedimiento judicial y que no hay, en consecuencia, cuestiones de condena o procesamiento que se base en la prueba acumulada. La lista provisional contiene ya casi 2.000 nombres de firmas e instituciones y se agregarán más antes de que se complete en 1980. Una investigación judicial a fondo es labor casi imposible cuando atañe a más de 2.000 casos. El Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad encuentra que su tarea es interminable y tiene relativamente pocos casos que considerar. El orador no piensa que la Comisión haya pensado en ese procedimiento cuando formuló su resolución. Si bien la Subcomisión le ha instado a utilizar su discreción al investigar los casos, el orador querría pautas más específicas. Se propone continuar sus investigaciones con ayuda de la Secretaría, utilizando en lo posible la documentación de las Naciones Unidas disponible, y tomar contacto con los gobiernos de los países cuyas firmas u organizaciones están incluidas en la lista, con objeto de conocer su parecer sobre las conclusiones a que pueda llegar y reflejarlo en el informe. Espera que ese método de trabajo cuente la aprobación de la Comisión.

14. En el párrafo 6 de la resolución 7 (XXXIII) la Comisión, anticipando la necesidad que tiene de ayuda para obtener información, invita a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales competentes a proporcionar la información del caso. El Secretario General ha solicitado ya la información pertinente de las organizaciones que pueden tenerla, pero los resultados han sido desalentadores hasta la fecha. Las listas parciales relativas a las violaciones de los derechos humanos fundamentales en el África meridional que preparen otros órganos de las Naciones Unidas pueden ser útiles, pero según el párrafo 4 del documento E/CN.4/Sub.2/L.681 no hay indicios de que existan. El Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional hizo unas listas de individuos culpables de violación de derechos humanos y de ellas el orador tendrá en cuenta todo el material pertinente. Ruega a todos los que tengan cualquier información pertinente que tengan a bien proporcionarla a la Secretaría junto con las evidencias probatorias. En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la representante de Israel en la Tercera Comisión manifestó que el orador había omitido en su informe a muchos países que debieron haberse mencionado, agregando que su delegación podría proporcionarle una lista detallada de esos países. El orador agradecería mucho que se le suministrara dicha lista.

15. Añade que la segunda dificultad la plantean las palabras "los representantes de los Estados" en el párrafo 4 de la resolución 7 (XXXIII). Cabe preguntar si puede incluirse en la lista a los representantes que en los foros internacionales intervinen en una forma que pueda interpretarse como favorable a la asistencia a Sudáfrica. Supone que no, ya que incluirlos sería contrario a la libertad de hacer uso de la palabra y a la libertad de los Estados para dar a sus representantes las instrucciones que juzgue convenientes. Tiene la intención de establecer una distinción entre dos categorías de representantes. Los nombres de los funcionarios gubernamentales que cometan crímenes y atrocidades en el desempeño de sus funciones deben figurar en la lista; esos funcionarios no podrán invocar la excusa de que cumplen órdenes de sus superiores. En cambio los que representan al Estado o al gobierno en calidad de diplomáticos o en la esfera política o económica constituyen una categoría aparte y el orador no sabe si

la Comisión desea que se incluyan sus nombres en la lista. Tampoco sabe si en la lista deben figurar los gobiernos o Estados que respaldan la represión de las aspiraciones legítimas de la población del Africa meridional o si solamente debe incluir a las organizaciones e instituciones comprometidas realmente, de las cuales habría que responsabilizar al Estado o gobierno correspondiente.

16. Añade que la tarea que la Comisión le ha confiado es harto difícil pero que podría cumplirla si cuenta con la ayuda y la orientación de los miembros y ante todo, si se le aclaran los puntos que acaba de plantear.

17. El Sr. M'BAYE (Senegal) refiriéndose al tema 7 del programa dice que el problema de la asistencia política, militar, económica y de otra índole otorgada por Estados, instituciones o individuos a los regímenes racistas del Africa meridional preocupa a la Comisión desde su 29º período de sesiones, cuando esa asistencia se equiparó a una complicidad en actos que constituyen el crimen de apartheid. En esa época se opinaba en general que el único medio de lograr que esos regímenes abandonaran su política de apartheid y de discriminación racial era atacar su punto débil, vale decir, adoptar medidas económicas. Varios Estados y entidades, que seguían prestando su ayuda económica a esos regímenes, contribuían a que persistieran en su política; a este respecto, el Relator Especial manifestó con toda razón que esos regímenes caerían pronto si se lograra la unanimidad para aplicarles sanciones económicas.

18. La opinión de la Comisión ha sido la de seguir investigando las formas de asistencia para hallar la mejor manera de combatir esa asistencia y sus consecuencias. La preparación de una lista de individuos, instituciones y otros organismos o grupos que tengan una participación directa o indirecta en el crimen de apartheid es una tarea muy compleja, tanto más cuanto que entraña un aspecto político. A juicio de la delegación del Senegal la Comisión debe seguir ayudando al Relator Especial en esa labor. Indudablemente la lista nunca podrá terminarse y mantenerse totalmente al día ya que su contenido no puede dejar de variar con el tiempo; por eso es en su resolución 7 (XXXIII), la Comisión la califica de "lista provisional general".

19. Volviendo al inciso i) del párrafo 11 del documento de trabajo del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/415), dice que su delegación no considera que la palabra "identificar" pueda dar lugar a ninguna dificultad. La lista ha de utilizarse más adelante para la identificación de las fuentes de asistencia a los regímenes racistas, y la Comisión ha pensado seguramente en los subterfugios utilizados por ciertos órganos y Estados para establecer y mantener relaciones económicas con esos regímenes. Se trata de alertar a la opinión pública tanto nacional como internacional, ya que los ciudadanos de un país no siempre conocen la magnitud de las relaciones del Estado con Sudáfrica. Además, dicha lista será un útil complemento de la lista de personas que se han hecho culpables en Namibia del crimen de apartheid, a las que se refieren los párrafos 441 a 444 del informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311).

20. Añade que su delegación está algo sorprendida de que el Relator Especial haya recibido un apoyo tan escaso de las organizaciones no gubernamentales, que por lo general son muy activas cuando se trata de derechos humanos. Hace un llamado a esas organizaciones para que presten toda la ayuda posible a la Comisión y al Relator Especial con respecto al problema que se examina.

21. Con respecto a las palabras "los representantes de los Estados" dice que su delegación considera que ninguna persona que actúe en representación de una institución o de un Estado puede declinar su responsabilidad personal por sus actos. En consecuencia esas palabras deben abarcar a todo representante o funcionario de

un Estado que esté comprometido en la concesión de asistencia política, militar, económica o de cualquier otra índole a los regímenes racistas del Africa meridional. Las asociaciones, las agrupaciones privadas, los individuos y demás entidades legales cuya participación en esa asistencia se hace pública de tiempo en tiempo, deben también considerarse en ese contexto.

22. Por último, la delegación de Senegal considera que las fuentes de información utilizadas para la preparación de la lista no deben limitarse a las tres mencionadas en el párrafo 14 del documento de trabajo. También deben aprovecharse las informaciones que puedan hallarse en los libros, diarios y otras publicaciones, o la que pueda recabarse de cualquier persona o fuente autorizada.

23. El Sr. NSANZE (Burundi) dice que, aunque hay quizás cierta tendencia natural a clasificar los derechos humanos en diferentes categorías, esa interpretación lleva a la conclusión conveniente, pero algo ilógica, de que al hombre no le está permitido gozar más que de ciertos derechos, mientras que se le priva todo el tiempo de otros, añade que su delegación considera esencial evitar cualquier interpretación basada en un concepto dicotómico de la persona humana. En primer lugar, el problema debería abordarse dentro de su propio contexto. Aunque es verdad que la violación de los derechos humanos puede adoptar diferentes formas y entrañar diferentes métodos, los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos son primordiales para la cuestión que ocupa a la Comisión. Salvo en algunos casos excepcionales, los derechos humanos se violan a fin de salvaguardar los intereses económicos y sociales, y el apartheid es el más claro ejemplo de esas violaciones. El racismo ha nacido en Sudáfrica al descubrirse sus recursos económicos y mineros y a medida que ha aumentado la riqueza del país, más interés ha tenido la población blanca en monopolizar esa riqueza elevando barreras raciales. Es evidente que las condiciones inhumanas impuestas a la población negra de Sudáfrica, Rhodesia y Namibia tienen su origen en el egoísmo económico. Los valores humanos como el desarrollo cultural e intelectual y el goce de las libertades básicas se sacrifican en aras del interés económico de los monopolistas blancos.

24. Si bien los derechos económicos, sociales y políticos están íntimamente relacionados es evidente que los derechos económicos son de primordial importancia. El apartheid no tendría raison d'être si no sirviese para perpetuar el empobrecimiento de la población indígena, que está luchando por conseguir la igualdad de derechos en su propio país. Las afrentas morales y políticas a que está sometida esa población se ven exacerbadas por el contraste entre la pobreza de los negros, por un lado, y la opulencia de los racistas por otro.

25. Los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera o racista no son los únicos que sufren esta desigualdad respecto a los derechos económicos. En diversos grados, los países del tercer mundo también sienten la urgente necesidad de remediar el desequilibrio actual. Las medidas recomendadas respecto del segundo decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y recopiladas en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, tienen como objetivo el logro de un nuevo orden económico internacional, cuyo establecimiento no deberá, sin embargo, ir en perjuicio de los principales beneficiarios del orden existente. Por el contrario, el nuevo orden deberá garantizar la distribución equitativa de los recursos naturales del mundo entre todos los miembros de la raza humana.

26. El fanatismo racista y colonialista ya habría desaparecido del continente africano si no fuese por la asistencia política, económica y militar del mundo occidental, aunque los intereses vitales de los occidentales no se limitan a Rhodesia, Namibia y Sudáfrica; muchos otros países africanos contribuyen, en términos

económicos y comerciales, a su prosperidad. La verdad es que ni el disfrute cabal de los derechos humanos por los negros ni el logro de la soberanía nacional de los mismos es necesariamente incompatible con los intereses extranjeros. Hay muchos ejemplos de Estados jóvenes que han intensificado sus relaciones con los inversionistas y los gobiernos extranjeros en vez de optar por la autosuficiencia, y no hay ninguna razón para que Sudáfrica no siga ese camino una vez que haya conseguido su libertad.

27. Tanto el hombre como sus derechos son indivisibles y la violación de cualquier derecho humano automáticamente afecta la integridad de la persona humana. Cuando a los árabes se les somete militarmente, cuando a los palestinos se les expulsa de su país, cuando en el Africa meridional reina el racismo, cuando la colonización va unida a la discriminación racial como en Rhodesia y Namibia, cuando al pueblo saharauí se le priva de su derecho a la independencia, la violación de un solo derecho afecta al ser humano en su totalidad y rompe la concatenación de sus derechos naturales y jurídicos. Los que minan los sagrados principios del derecho internacional y el derecho de los pueblos a la libre determinación continúan despreciando las recomendaciones de las Naciones Unidas. Así el apartheid sigue siendo el emporio político y económico de la explotación y el principal autor de las afrentas a la dignidad humana. La gravedad de la situación presentada ante la Comisión requiere una interpretación clara y una reflexión solidaria sobre las formas y maneras de encontrar auténticas soluciones para los pueblos que sufren el yugo de la injusticia.

28. El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) elogia el informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311) por su contenido, la forma de abordar la cuestión y su estructura general. Las conclusiones y recomendaciones que se exponen en él deberán traducirse en medidas concretas a nivel nacional, regional e internacional. Si se desarrollan y se cumplen fielmente, es posible que estas recomendaciones movilicen a sectores más vastos de la comunidad internacional para combatir el apartheid en el Africa meridional, la ocupación racista de Namibia y el régimen de Ian Smith hasta conseguir su liquidación. Complementan y refuerzan asimismo la legítima lucha de los movimientos de liberación contra los enclaves de racismo y de explotación colonialista en el Africa meridional. Añade que su delegación cree sinceramente que la victoria está próxima y que, antes de que llegue a su fin el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, millones de negros africanos habrán conseguido su libertad y se habrán unido a las filas de los que luchan por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

29. Tanto el informe del Grupo, como varios informes anteriores contienen claras e indiscutibles pruebas de crímenes de lesa humanidad. Ya no hay quien pueda alegar que ignora la situación. La apatía, el silencio y la pasividad deberán considerarse como formas de participación en el crimen contra la humanidad. La situación, por su índole, no puede sino afectar a todo ser humano, a todos los pueblos y a todas las naciones, pues se socaban los fundamentos del principio de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

30. Además, continúa el orador, la situación del Africa meridional pone en peligro inminente la paz y la seguridad. Unas cuantas Potencias occidentales están hablando de hacer una transferencia pacífica de empresas transnacionales, y de condenar el apartheid; sin embargo, su sinceridad puede ponerse en tela de juicio, puesto que es en esa parte del mundo donde están cosechando mayores beneficios.

31. En el párrafo 11 de sus conclusiones y recomendaciones, el Grupo Especial ha observado que la unidad del pueblo negro se refuerza. El Grupo ha observado también una considerable intensificación del terrorismo racista perpetrado por ciertas bandas de blancos y una cantidad sin precedentes de detenciones, torturas y muertes. Está claro que el Gobierno sudafricano, con su política de terror y opresión, ha

perdido todo derecho a reclamar su legitimidad. Es evidente que Sudáfrica ha emprendido una lucha armada de carácter racista en connivencia con grupos de terroristas blancos. Por tanto, es comprensible que el Grupo sugiera, en el párrafo 17 de sus conclusiones y recomendaciones, que se pida que la Asamblea General haga estudiar el problema de la pérdida por parte del Gobierno sudafricano de su legitimidad, debido a su política de apartheid y sobre todo a su negativa sistemática de aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas para luego deducir todas las consecuencias de hecho y de derecho. La delegación siria está totalmente de acuerdo con la sugerencia, puesto que su Gobierno no ha reconocido nunca la legitimidad del régimen sudafricano

32. Lo que se sugiere en el párrafo 25 de las conclusiones y recomendaciones es importante ya que, si no existe un tribunal penal internacional del tipo propuesto en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, las personas declaradas culpables, en virtud del artículo II de esa Convención, pueden ser enjuiciadas y castigadas de formas diversas a causa de las variaciones de los diferentes sistemas jurídicos vigentes en cada país. A este respecto puede ser útil el convocar una conferencia preparatoria, con objeto de adoptar un castigo común uniforme.

33. Aunque el orador apoya todas las conclusiones y recomendaciones del informe, su delegación considera que únicamente unas sanciones económicas, aplicadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, inducirán a Sudáfrica a entregar el poder a la mayoría del pueblo y terminar así con la esclavitud de las masas. Como el Presidente Nyerere de Tanzania ha señalado en una entrevista publicada en el International Herald Tribune de 24/25 de febrero de 1979, Sudáfrica sería muy vulnerable si se le aplicasen unas sanciones económicas efectivas con auténtica voluntad política pues así como el Reino Unido, por ejemplo, puede sobrevivir aunque interrumpa sus relaciones económicas con Sudáfrica, este país no podrá perdurar sin esos vínculos.

34. El problema de Sudáfrica radica en cómo cambiar, sin una guerra racial, una estructura basada en la explotación de la mayoría por la minoría. Sin la voluntad política de quienes apoyan actualmente el régimen de Sudáfrica, la transferencia pacífica de poderes es imposible. A este respecto la comunidad internacional ha observado con satisfacción que uno de los primeros actos del nuevo Gobierno revolucionario del Irán ha sido el de interrumpir todas las exportaciones a Sudáfrica y a Israel, lo cual es prueba de una voluntad política que, de ser imitada por algunos países occidentales, redundaría en beneficio, tanto de los blancos como de los negros, pues impediría una guerra que todavía puede evitarse pero cuyo desenlace, si se desencadenase, no da lugar a ninguna duda.

35. Son los movimientos nacionales de liberación de Africa los que deben decidir el futuro de sus pueblos, y la delegación siria apoya decididamente su justa causa.

36. El Grupo Especial ha señalado en su informe la similitud entre la colonización de Sudáfrica y la política de asentamiento de Palestina, aunque hay una importante diferencia -que los participantes en las conversaciones de Camp David desean ocultar- y es que, mientras el sistema de apartheid conserva y explota a la población cuya tierra ha expropiado, los sionistas tratan no solamente de apoderarse de la tierra sino de expulsar a su población. El paralelo entre los dos sistemas es indiscutible y no es sorprendente, por tanto, que se mencione a Israel en el documento E/CN.4/Sub.2/415. La cooperación de Israel con el régimen de Sudáfrica es harto conocida y está ampliamente documentada. Finalmente el Sr. El-Fattal añade que resulta importante formarse una idea clara de la situación, porque el nuevo holocausto afecta tanto a los africanos como a los árabes.

37. El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que durante la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, el Presidente del Consejo de Estado de Polonia declaró que este país condena todas las formas de racismo y de discriminación racial y que apoya el total cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid. La no discriminación y la igualdad figuran entre los principios básicos del sistema político y social de Polonia y están defendidos por la legislación vigente. Son muchas las ocasiones en que Polonia ha proclamado su severa condena de las prácticas de discriminación racial y en que ha contribuido activamente a la formulación de instrumentos internacionales para la represión y el castigo de estos delitos de lesa humanidad. El deseo de Polonia de contribuir a la erradicación del Apartheid emana de su propia experiencia durante la segunda guerra mundial, en que millones de polacos fueron víctimas del nazismo, ideología basada en el racismo y la discriminación racial. Además, Polonia ha respetado escrupulosamente todas las importantes medidas adoptadas por las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y el Apartheid y da su apoyo total a los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, habiendo participado en la Conferencia mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Polonia ha secundado también la inclusión en el texto de la Declaración contenida en la resolución 33/73 de la Asamblea General de las disposiciones encaminadas a eliminar el racismo y la discriminación racial. Por otra parte, Polonia propone igualmente que la futura convención sobre los derechos del niño incluya disposiciones especiales para proteger al niño de todas las formas de discriminación basadas en la raza o en el origen étnico.

38. El Gobierno polaco ha ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y el informe sometido por Polonia en virtud del artículo VII de la Convención fue positivamente evaluado por el Grupo formado en virtud del artículo IX, en el período de sesiones precedente. La Convención debe ser ratificada por todos los Estados sin más retrasos; la delegación polaca estima que la resolución que la Comisión ha de estudiar sobre este asunto, debe contener un llamamiento a todos los Estados que todavía no son parte en la Convención para que la ratifiquen o se adhieran a ella cuanto antes.

39. El Sr. SHERIFIS (Chipre) señala que han transcurrido ya más de treinta años desde la primera vez que la Asamblea General pidió que se pudiese fin a la política de apartheid y a la discriminación racial, pero la situación a este respecto no ha mejorado, como lo indica el Grupo Especial de Expertos en su informe (E/CN.4/1311). Sudáfrica sigue siendo un país en donde persiste en forma institucionalizada la anacrónica negación colectiva de los valores humanos y donde el Gobierno de la minoría trata de perpetuar sus aborrecibles doctrinas de segregación forzosa con la intención de establecer los llamados "territorios patrios" como el Transkei. Esta forma de proceder es, como el Grupo señala en el párrafo 10 de sus conclusiones y recomendaciones, un intento de destruir la identidad cultural del pueblo negro, y al fragmentar la unidad de ese pueblo, se pretende estacionarlo en Estados títeres y mantenerlo en una especie de esclavitud. La delegación chipriota apoya totalmente la declaración del Grupo de que esto representa la violación más grave que cabe imaginar del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación; en realidad este proceder viola también otros derechos humanos.

40. La política de "desarrollo separado" es tan inhumana como la del traslado forzoso de personas y ambas están encaminadas a perpetuar el dominio de la minoría y a privar a la mayoría de sus derechos inalienables. Chipre se opone a estas políticas, que son moralmente insostenibles. El "desarrollo separado" de las comunidades dentro de un mismo país refleja, no el ejercicio, sino la violación del derecho a la libre determinación, que debe referirse a un país en su totalidad y no a grupos diferentes dentro de él.

41. La delegación chipriota comparte enteramente la preocupación del Grupo Especial de Expertos en cuanto al problema de los derechos humanos de los llamados bantustanes, y también respalda lo dicho con respecto a la situación de Zimbabwe y Namibia. El Grupo, en el párrafo 64 de las conclusiones y recomendaciones reitera todas sus recomendaciones anteriores, en particular la relativa al establecimiento de un gobierno de la mayoría y a la creación de una sociedad multiracial; y en el párrafo 45 recomienda una vez más la procedencia de adoptar medidas concretas, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta, para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a la actuación de las autoridades sudafricanas dirigida a dar el poder en ese territorio a elementos favorables a su política de bantustanización.

42. La delegación de Chipre expresa asimismo su apoyo a los países africanos de primera línea, que se han visto sometidos a grandes sufrimientos a causa de su participación activa en la lucha contra la dominación de la minoría en Sudáfrica.

43. El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia) dice que el Grupo Especial de Expertos merece los máximos elogios por su informe (E/CN.4/1311), pues este documento no sólo da una idea clara de los actuales acontecimientos de Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, sino que indica que la situación de la población negra en esos territorios se está deteriorando aún más como resultado de las medidas represivas con que se trata de reforzar la política de apartheid. El valor real del informe procede de la abundancia de los testimonios personales en los cuales se ha basado. La delegación yugoslava apoya las recomendaciones del Grupo Especial.

44. Sudáfrica, contraviniendo directamente las decisiones adoptadas a unanimidad por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, está intensificando su política de segregación y bantustanización, con lo que intenta, de manera clara, establecer reservas de mano de obra de esclavos no solamente en beneficio de la economía blanca, sino también de las compañías transnacionales y de otros inversionistas extranjeros en Sudáfrica. La estrecha relación entre el apartheid y la explotación de los negros fue señalada en el simposio de Maseru, en el que se reconoció que el mantenimiento de relaciones económicas extranjeras es también una importante asistencia a Sudáfrica para continuar su explotación de los trabajadores negros. A este respecto, la lista general provisional del documento E/CN.4/Sub.2/415 es impresionante, no porque revele ninguna situación nueva, sino a causa de sus detalladas descripciones de la asistencia que las empresas extranjeras están dando a los regímenes racistas y colonialistas en el Africa meridional.

45. Durante los últimos 30 años, continúa el orador, la comunidad internacional ha fracasado totalmente en sus esfuerzos por conseguir resultados eficaces en la lucha contra el apartheid; esto se debe a la masiva asistencia económica, militar y política que el régimen segregacionista recibe de algunos sectores de la comunidad internacional. Cualquier tipo de asistencia, deliberada o no, a estos regímenes supone una total indiferencia ante uno de los fenómenos más morbosos e inhumanos de nuestra época y constituye un grave insulto a millones de negros. La Organización de la Unidad Africana y los países no alineados han llegado recientemente a la conclusión de que la continua cooperación económica, militar y nuclear de ciertos Estados Miembros con los regímenes racistas contribuye al mantenimiento de estos últimos y les estimula a proseguir su política actual. En Maputo se reiteró la misma opinión durante la Conferencia Ministerial de los Países no Alineados sobre los problemas de la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional.

46. Yugoslavia, que ha sido siempre consecuente en su apoyo a la lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid, continuará respaldando todas las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a combatir y eliminar estos males, incluida la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, y seguirá prestando asistencia política, moral y material a los movimientos de liberación nacional en el Africa meridional.

47. Es importante añade el representante de Yugoslavia, permanecer alerta ante todos los casos de discriminación racial, sea cual fuera el lugar donde se produzcan. A este respecto su delegación comparte la indignación de la delegación india ante el trato discriminatorio de inmigrantes que se ha denunciado, y apoyará cualquier medida que se tome en el sentido expuesto en el proyecto de decisión E/CN.4/L.1430.

Se levanta la sesión a las 13 horas.